

AUTO DE SUBASTA (24/08/2023)

AUTOS: MAINARDI RICARDO PEDRO C/ TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA

EXPTE: 1-24126

EXPTE. RECEPT.: SM-15382-2020

Gral.San Martín, 24 de Agosto de 2023.-

Atento lo que resulta de las constancias de autos, encontrándose cumplidos los recaudos del art. 568 del CPCC con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decrétase la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio agregado con fecha 12 de agosto de 2023, con **nomenclatura catastral CIRC. 4, SEC. F, FRACCIÓN 14, PARC.1, SUBPARC. 266; Inscripción de Dominio: Matrícula 10647/266**, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien al momento de fijarse el lapso de celebración de la subasta electrónica por intermedio del martillero que resulte sorteado por el organismo de contralor, quién previa aceptación del cargo procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

En cuanto al honorario del Martillero (comisión), el mismo será del 4 % por cada parte, con mas el 10% por aporte sobre la suma respectiva (Art. 54 de la Ley 14085), debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; y la correspondiente a la parte vendedora se abonará con los fondos depositados en la cuenta de autos en el acto de la suscripción del boleto pertinente - mediante transferencia efectuada por el juzgado-, con más el sellado de ley.

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de **Subasta Electrónica**, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

En función de lo precedentemente dispuesto y conforme lo dispone el art. 27 del Acuerdo 2.873/99 de la S.C.J.B.A., requiérase al Organismo de Contralor Departamental el sorteo de un experto en subastas en general (excluidas las de la Ley 24.522), a cuyo fin líbrese la planilla de solicitud correspondiente en forma electrónica.

Oportunamente, líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en forma electrónica que deberá ser diligenciado por el martillero designado en el que deberá indicarse si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello

podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC.). NOTIFICO el presente en este acto, con su entrega en forma electrónica, a la parte demandada, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.).-

Diligenciado el mandamiento, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de **DOS (2) días en el Boletín Judicial** en la forma establecida por el art. 575 del CPCC. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art. 36 inc. 2 CPCC). Asimismo, procédase a la publicidad del acto de subasta electrónica por medio de cartelería, volantes y vía internet.

A los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble o tasación, como asimismo los informes de deuda por impuesto inmobiliario, agua y tasas municipales. (art. 568 del CPCC).

Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero

y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles** al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA, su interpretación).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del suscripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). A tal fin, se ha dispuesto la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de San Martín- a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma

conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, ello bajo apercibimiento de fijar una multa (art. 35 inc. 3 CPCC). En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además, la suma equivalente al 4% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley (hoy 1,2 %).

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

Asimismo, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin se comunicará dicha situación en forma electrónica al Registro correspondiente.-

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por

culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).-

Asimismo, el declarado postor remiso no podrá volver a intervenir en el Sistema de Subastas Electrónicas del sitio de la SCBA de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin se comunicará dicha situación en forma electrónica al Registro correspondiente.-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5° del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

COMUNIQUESE en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y que éste acepte el cargo.

**Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3975/2020 SCBA**

DISPOSICIONES AMPLIATORIAS DEL AUTO DE SUBASTA

(28/10/2025)

AUTOS: MAINARDI RICARDO PEDRO C/ TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA EXPTE: 1-24126 EXPTE. RECEPT.: SM-15382-2020

Gral. San Martín, 28 de Octubre de 2025.-

En virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 562 4° párrafo y 566 del CPCC, en atención a la significación económica del bien a subastar se establece la base tomando como valor de referencia la Tasación actualizada del Valor Real del Inmueble en la suma de Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (USD\$ 245.000) que equivalen según la cotización de la divisa extranjera de la fecha (\$ 1.432) a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 350.840.000) y se establece consecuentemente la base de la subasta en sus 2/3, es decir, que la **BASE DE LA SUBASTA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 233.893.334).**-

Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3975/2020 SCBA

(29/10/2025)

AUTOS: MAINARDI RICARDO PEDRO C/ TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA EXPTE: 1-24126 EXPTE. RECEPT.: SM-15382-2020

Gral. San Martín, 29 de Octubre de 2025.-

Déjese debidamente aclarado que en el auto de subasta de fecha 24 de agosto de 2023 **SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (239500711024313658)** la nomenclatura catastral nomenclatura catastral completa es CIRC. 4, SEC. F, FRACCIÓN 14, PARC.1 C, SUBPARC. 266; Inscripción de Dominio: Matrícula 10647/266.-

Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3975/2020 SCBA

(27/02/2026)

AUTOS: MAINARDI RICARDO PEDRO C/ TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA EXPTE: 1-24126

EXPTE. RECEPT.: SM-15382-2020

Gral. San Martín, 27 DE FEBRERO DE 2026.-

Téngase presente la fecha de visita del inmueble para el día **31 de marzo de 2026 de 10 a 13 hs**, la fecha de comienzo de la subasta electrónica propuesta

por el martillero para el día **13 de abril de 2026 a las 10 am** y la fecha de cierre para el día para el día **27 de abril de 2026 a las 10 am.**-

Consecuentemente, fíjese fecha para la audiencia de adjudicación el día **2 DE JUNIO DE 2026 A LAS 13:00 HS.** que se efectuará en forma remota mediante videoconferencia (conforme recurso tecnológico incorporado por Resolución 10/20) de acuerdo a la guía de uso para la participación de audiencias en forma remota, **por medio de la aplicación de MICROSOFT TEAMS MEETING proporcionada por la SCBA**, cuyos instructivos se adjuntan a la presente en archivos .PDF, requiriéndose oportunamente se denuncien las direcciones de correo electrónico de la parte actora, del martillero y del postor que realice la mayor oferta, **a fin de concretar la invitación con el link (enlace) para acceder y participar en la audiencia remota referida.**-

En virtud de lo dispuesto por el art. 577 CPCC fíjese la base en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 233.893.334).-

Proveyendo lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales y a fin de publicar en el Portal de la SCBA líbrese oficio a dicho organismo para detallar los siguientes datos:

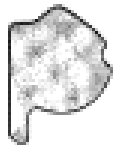
- se subasta el **100 %** del bien con nomenclatura catastral **CIRC. 4, SEC. F, FRACCIÓN 14, PARC.1 C, SUBPARC. 266; Inscripción de Dominio: Matrícula 10647/266,**
- la base de la subasta se establece en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 233.893.334);**
- el depósito en garantía asciende a la suma de **\$ 11.695.000 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);**
- los datos de la cuenta judicial en PESOS son cuenta judicial en pesos n° **5100-27- 8999889 cuyo CBU es 0140138327510089998891,** CUIT PODER JUDICIAL: 30-70721665-0;
- El accionante solicitó compensación del crédito para el caso que resulte adquirente del bien, a compensar el capital reclamado, con el pago de seña de compra y saldo de precio, hasta la concurrencia de su crédito que asciende a la suma de U\$S 213.400 que equivalen a la suma de \$ 296.626.000 según cotización de la fecha.-
- el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC) y perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC);
- los gastos de inscripción del inmueble quedan a cargo del adquirente,
- la fecha de realización de la Audiencia del art. 38 (Ac. 3604 de la SCBA) es el **2 DE JUNIO DE 2026 A LAS 13:00 HS.** que se efectuará en forma remota mediante videoconferencia (conforme recurso tecnológico incorporado por

Resolución 10/20) de acuerdo a la guía de uso para la participación de audiencias en forma remota, por medio de la aplicación de MICROSOFT TEAMS MEETING proporcionada por la SCBA, cuyos instructivos se adjuntan a la presente en archivos .PDF, requiriéndose oportunamente se denuncien las direcciones de correo electrónico de la parte actora, del martillero y del postor que realice la mayor oferta, a fin de concretar la invitación con el link (enlace) para acceder y participar en la audiencia remota referida.-

Asimismo, atento el estado de autos líbrese edicto en la forma ordenada. A tal fin, se proyecta el instrumento y se pone en conocimiento del profesional interviniente que deberá abonar la tasa respectiva, y acreditar dicho pago en el expediente remitiendo copia en formato PDF adjunta a una presentación electrónica, a fin de proceder a signar el edicto digitalmente y remitir en forma electrónica por Secretaría a la dirección del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones).-

Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales de la SCBA haciendo saber la fecha propuesta por el martillero para la realización de la venta y los datos requeridos.-

**Firmado Digitalmente por
Paulo Alberto Maresca- Juez
Juzgado Civil y Comercial n° 9 S.M.
Acuerdo 3886/2018 SCBA**



Buenos Aires
Provincia



98 946047/0 4/8/2023

752

URGENTE

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Prüfungs- und Nachklausuren

**INFORME DE DOMINIO
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL**

FR

Consent to publish:

Sollicitante: MARA, "SILVIA ROSANA

Organismo: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: INFORME

Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL

Escritores:

Cod. Partido:

Province:

Registro

Titular (T)
Admiso. (A):

Otros profesionales/Organismos

Tomo/Folio, Matricula o Legajo: CARNET 111-0922

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido:133

Matriculas: 10647

UFAC: 266

NOMINCLATURA CATASTRALE

4

Box F

Chac-Quinta

Fraction: 14

1000

Page 1

Subpar.: 266

DESIGNACIÓN SEGÚN

TÍTULO

PLANO

TITULARES Y OBSERVACIONES

TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS S.R.L.

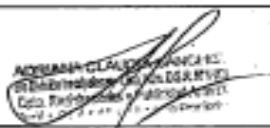
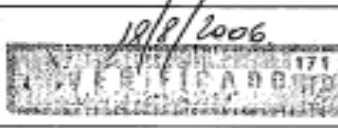


en Buenos Aires
provincia MENDOZA FEDERICO ALFREDO

--

..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA	
https://servicios.rpba.gob.ar/firma/BEABCA5883HEHF437E31D505	
La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 17 - Ley 17401 El presente documento fue expedido en formato digital y suscrito digitalmente, conforme los artículos 284 y 288 del CCCH, Ley Nacional 19.548, Ley Provincial 13.646, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFOP	

MATRÍCULA	N° 10647/268	PARTIDO (y código) MALVINAS ARGENTINAS (133)	NOMENCLATURA CATASTRAL Circ: IV, Sección: F, Fracción: XIV, Parcela: 1a, Subparcela: 268.-		PHA
	POLIGONO 00-268				
DESCRIPCION DEL INMUEBLE 11394/8/2- 10-006-1	DESIGNACION SEGUN TITULO XXXXX PLANO	Parcelas 1ª y 1ª-b-Fracción XIV			
	UBICACION SUPERFICIE: UBICACIÓN: Lugar Grand Bourg, Partido de MALVINAS ARGENTINAS, Prov. de Bs.As.- SUPERFICIES: 502.488,27m2. y 19.730,41m2, respectivamente.-				
	UNIDAD FUNCIONAL: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.- POLIGONO CERO CERO-DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.- Sup. total UF. y Polig.: 888,16m2.- A CONSTRUIR.- Según plano PH. 133-11-88.- Según disposición número 4415 de fecha 24 de septiembre de 1988, se dio cumplimiento al artículo 8 del Decreto 2488/83.-				
ANTECEDENTE DOMINIAL: Matrícula 10647.- Malvinas Argentinas (133)					
a) Titularidad sobre el dominio		Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N° - Fecha - Motivo, Regis. - Jurisdic.
ASIENTO 1 1-1: CAVANAGH, Juan José, arg., nac. 21/8/67, hijo de Juan Pedro Cavanagh y Marta Elena Balbiano Quintana o Marta Balbiano, DNI. 18.449.882, CUIL. 20-18449882-4, y 1-2: BIDABEHRE, Silvina María, arg., nac. 4/4/77, hija de Carlos Eduardo Bidabehere y Mabel Susana Carta, DNI. 25.898.135, CUIL. 27-25898135-3, conys. en 1ra. nup., domic. en Diego Palma 1830, San Isidro, Prov. de Bs.As.- ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE SOCIEDADES:- Esc. 328 del 24/7/08-Esc. Julio E. Tisone-Reg. 278(201). Certificado 975328/2 del 11/7/08.-		1/2 1/2	ASIENTO 1 CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE PASO GRATUITA Y PERPETUA a la Municipalidad del Pdo. de Malvinas Argentinas s/la sup. por los poligs. que permiten la continuación de la calle Piedrabuena e/ Guayaquil y Patricias Mendocinas y calle Hiroshima e/ Ecuador y Martín Fierro, identi. en el plano 133-81-88 con letras ABCDEFGHJKLMNPKRSTUVWX- YA, que se ubican en pte. de la paro. 1ª a del mismo plano. SIGUE AL DORSO.	ASIENTO 1----- DESAFECTACION DE BIEN-6599/4.1319. DE FAMILIA del ASIENTO 2011 Vta. R.11 8-2 Escrit. Nro. 300- (97) del 07/10/2011. Escritb. APAT MARIA ANDREA Reg.- 11 (97) FS 7298094- Present. Nro. 1 1414354/9 del 07/11/2011----- (50)	959
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - Dirección Provincial del REGISTRO DE LA PROPIEDAD    					

MATRÍCULA	10847/288	PARTIDO y (código)	NOMENCLATURA CATASTRAL		
		MALVINAS ARGENTINAS (133)	Circ: IV, Sección: F, Fracción: XIV, Parcela: 1c, Subparcela: 288.-		
PHÁ					
a) Titularidad sobre el dominio		Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones
ASIENTO 2----- TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS----- INTEGRADOS SOCIEDAD DE----- RESPONSABILIDAD LIMITADA----- Clave Fiscal 30-70782728-5, domic.----- LAVALLE 1739 QUINTO B, local.CAP FED----- Cap.Fed.----- COMP-VTA.----- Escrib.Nro. 300 del 07/10/2011.----- Escrib.APAT MARIA ANDREA Reg. 11(97)----- s/certif. 11 46599/4 del 13/09/2011----- FS 7298094----- Present.Nro.1 1414354/9 del----- 07/11/2011----- (26) ASIENTO 3----- SEGUNDO TESTIMONIO----- del acto jur. en s2 en autos Mainardi----- Jose Ricardo c/Tryma Gestion de Activos----- Fisicos Integrados SRL s/elec. de multa----- juz. C y C 9 dpto jud. Gral San Martin----- FS 71390/2015----- Present.Nro.1 283055/5 del 13/12/2022----- (36)			viene de b) 1 El inmueble deslindado en su carácter de Predio Sirviente constituye servidumbre a favor de la Municipalidad del Pdo. de Malvinas Argentinas para la afectación a la libre circulación vehicular sin más restricciones al libre tránsito que las que establezca el Municipio Esc. 514 del 28/10/99-Esc. Julio E. Tissone-Reg. 278(201).-RESTRICCIONES: Las Parc. 1ª y 1ª b se vinculan en tre si no pudiendo enajenarse en forma independiente. La superficie y/o deslinde del curso de agua determinados en su plano, es de carácter provisorio y válido solo hasta tanto se establezca su naturaleza jurídica y se determine mediante mensura administrativa la correspondiente "Línea de Rivera" (Vista N° 16908 de la Fiscalía de Estado producida en el expte. 2405-4956/89) Disp. 3182/89.-S/ el polig. ABCDEF GHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ se establece una servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. No se podrán levantar construcciones de carácter permanente en un ancho de 2,50mts. paralelo a calle Patricia Mendocinas. No se podrán levantar construcciones de carácter permanente en un ancho de 15,00mts. a ambos lados del Arroyo Albuera siendo su destino calle (Ley 6253/66). S/ las parc. 1ª y 1ª b en caso de futuras subdivisiones o urbanizaciones se deberán realizar obras de saneamiento hidráulico proyectadas por expte. 2408-5830/97 de la Dirección Pol. de Hidráulica.- ASIENTO 2.- BIEN DE FAMILIA: Esc. 326 del 24/7/06-Esc. Julio E. Tissone-Reg. 278(201). Certificado 975328/2 del 11/7/06.- SIGUE EN A. 3		
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - Dirección Provincial del REGISTRO DE LA PROPIEDAD					

CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones M-Fecha-Motivo Regis.-Juzgado
		ASIENTO 3----- RECONOC. SERVIDUMBRE----- b1 POR TIT EN A2 ESC.300----- 7/10/2011,ESC.APAT R.11----- (97)PRES.1414354/9 7/11/11----- Present.Nro.1 1414354/9 del----- 07/11/2011----- (17) ASIENTO 4----- EMBARGO PREVENTIVO----- \$140.750,30 + \$ 30% en----- autos "FISCO DE LA PCIA BS----- AS C/TRYMA GESTION DE----- ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS----- SRL S/APREMIO PROVINCIAL";----- Juzg.Nro. 1;----- Cont.Administ.(097);----- Dpto.Jud. S.Isidro;Oficio----- 25/4/2019;Present. Nro. 01----- 0366853/3 del 04/06/2019.----- F.S.92180/2018.----- (31) ASIENTO 5----- EMBARGO \$124.363 + \$62.181----- en autos CONSORCIO DE----- PROPIETARIS SANTA MARIA DE----- LOS OLIVOS C/TRYMA GESTION----- DE ACTIVOS FISICOS----- INTEGRADOS SOC DE RESP.LTDA----- S/COBRO EJECUTIVO DE----- EXPENSAS;Juzg.Nro. 3;----- Juz.Civil y Com.(097);----- Dpto.Jud. S.Isidro;----- Present. Nro. 98 0281335/2----- del 12/09/2019.----- (46) ASIENTO 6----- ANDTAC. PROVIS. DE EMBARGO----- \$407.400 + \$40.740 +----- \$203.700 en autos BRODSKY----- GUSTAVO EDGARDO, LAMBERTI----- VICTORIO Y PINGITORE NESTOR----- SIGUE EN A4		



a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic.
		ASIENTO 10----- ANOTACION DEFINITIVA DE----- EMBARGO del Asiento B-9;----- Present. Nro. 98 0623543/6----- del 06/10/2020.----- (14) ASIENTO 11----- AMPLIACION DE EMBARGO Nro.----- 98 0112162/ del 05/03/2020----- del asiento B-7 ;US\$----- 42000,00 Present. Nro. 98----- 0743594/8 del 02/11/2020.----- (21) ASIENTO 12----- EMBARGO \$237.229,90 + 30%----- en autos "FISCO DE LA----- PCIA.DE BS.AS.C/TRYMA----- GESTION DE ACTIVOS FISICOS----- INTEGRADOS SRL S/APREMIO----- PCIAL"; Juzg.Nro. 2;----- Cont.Administ.; Dpto.Jud.----- S.Isidro; Present. Nro. 98----- 0249787/1 del 10/03/2022.----- (33) ASIENTO 13----- EMBARGO EJECUTORIO US\$----- 76.000 + \$3.500 en autos----- "FARIAS ARTURO ANTONIO----- C/TRYMA GESTION DE ACTIVOS----- INTEGRADOS SRL Y OTRO----- S/HOMOLOGACION DE ACUERDO";----- Juzg.Nro. 3; JUZ NAC CIVIL;----- Dpto.Jud. C.Federal;----- Present. Nro. 01 0060154/2----- del 27/03/2023.----- F.S. s/Folio.----- (46)		



CUENTA JUDICIAL PARA DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Consulta de Saldos de Cuentas Judiciales (19/3/2026 a las 13:13)

CBU::	0140138327510089998891
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-8999889
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 9
Causa:	MAINARDI RICARDO PEDROC/ TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICO INT SRL S/EJ MULTA 2412

INFORME DE CONSTATACIÓN (04/09/2025)

INFORMA CONSTATAACION

Señor Juez:

JOSÉ PÉREZ Martillero y Corredor Público, colegiado en San Martín N° 1.811, CUIT N° 23-14518769-9 Ingresos Brutos N° 047-0598147-8, afiliado a la Caja de Previsión para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires con el N° 23.267, con domicilio constituido en la calle 95 N° 1.839 de San Martín (mail josedeargen@yahoo.com.ar 4767-9302 1158885832), designado en los autos “MAINARDI RICARDO PEDRO C/ TRYMA GESTION DE ACTIVOS FISICOS INTEGRADOS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA” a V. S. respetuosamente digo:

I.- Informo que el día 25 de agosto de 2025, nos hemos presentado en el inmueble de la calle Guayaquil 2075 UF 266, del Barrio Santa María de los Olivos, localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de las 9.10 hs. junto al oficial de justicia Abogado-Jefe Dr. Flavio A. Figueroa, quien me habilitase a realizar la constatación. Se procedió a golpear las manos, la puerta de entrada y hacer manifestaciones pertinentes a anunciarnos. Nadie respondió. La casa se encuentra en estado de abandono, sin ocupantes (por las ventanas se pudo ver que no hay muebles ni elementos de gentes que la ocupen). Según vecinos del lugar a quienes consulte, hace muchos años que nadie la ocupa o viene al inmueble. Por lo tanto la casa se encuentra sin habitantes, vacía y abandonada.

Proveer de conformidad

Será Justicia

JOSE PEREZ

Martillero y Corredor Público

CMSM 1811